

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20611715651  
Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/05/2025  
Hora de envío : 17:45:26

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el literal C) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ANEXO: MEDIDORES RESIDENCIALES DE VELOCIDAD se establece que la RELACIÓN R=Q3/Q1 debe ser R160. Por este motivo, OBSERVAMOS A LAS BASES, debido a que, según la NMP 005:2018 Numeral 4.1.4. de la página 20 se establece que el valor de la relación Q3/Q1 debe seleccionarse a partir de la siguiente lista: 40 / 50 / 63 / 80 / 100 / 125 / 160 / 200 / 250 / 315 / 400 / 500 / 630 / 800 / 1 000; siendo estos valores del R. En el siguiente numeral 4.1.5. De la relación Q2/Q1 indica que debe ser 1,6; mientras que en la relación del Q4/Q3 debe ser de 1,25. Por lo tanto, en ninguna parte de la norma vigente NMP 005:2018; se indica que los procesos de medidores de agua chorro múltiple deben tener un R MAYOR O IGUAL A 160. Les informamos que su descripción es incorrecta; y no va de acorde con la NMP 005:2018. Por lo tanto, OBSERVAMOS a las BASES y solicitamos que se respete y se fomente la pluralidad de postores, la libre competencia y la libre concurrencia; y que se modifique el R de las BASES que indica ser MAYOR O IGUAL A 160, por el MAYOR O IGUAL AL R125; que es el R más comercial en el mercado de los medidores chorro múltiple a nivel nacional. Según nuestro estudio de mercado, de las 27 licitaciones realizadas en 2024, 22 han requerido el modelo R125, lo que representa más del 80%. El R125 ha sido ampliamente probado por diversas EPS, que lo han preferido frente al R160 por su mayor estabilidad a largo plazo y mejores cualidades técnicas. Aunque el R160 cuenta con homologaciones en INACAL, no hay pluralidad de postores, ya que los cuatro principales importadores del mercado peruano se enfocan en el R125 debido a su mayor estabilidad a nivel mundial. Esto queda evidenciado en nuestro análisis, donde de los únicos cuatro procesos de 2024 que exigieron el R160: Uno quedó desierto, ya que, no había productos disponibles y los importadores del R125 no pudieron participar, afectando a la entidad y a los usuarios. Mientras que, en dos casos solo hubo un postor, lo que resultó en la compra de medidores sobrevalorados en un 40% más del valor del mercado. Estos resultados demuestran que el uso del R160, al ser poco común, restringe la competencia y sesga los procesos. La creencia de que el R160 es superior al R125 es incorrecta. Según estudios, las condiciones en las que se instalan medidores en Perú (calidad del agua y suministro intermitente) hacen que el R125 sea el R más adecuado. La exigencia del modelo R160 en las especificaciones, aunque pueda no ser intencional, está sesgando los procesos hacia una única empresa. Esperamos que no se siga evidenciando un claro direccionamiento a una sola empresa, limitando la participación de otros proveedores y comprometiendo la capacidad de atender al mercado nacional de manera eficiente y equitativa. Por ello, reiteramos que OBSERVAMOS a las BASES y solicitamos que se considere un R MAYOR O IGUAL A R125.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: III Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE OBSERVACIÓN:

Ya que, de acuerdo a lo establecido en las bases, la empresa requiere medidores R160, indicando que existe mas de una empresa que comercializa estos productos de acuerdo a lo verificado en la indagacion de mercado."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20611715651

Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/05/2025

Hora de envío : 17:45:26

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal n) DERECHOS DE PATENTE, mencionan que "en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marga registrada, etc. que se originen de la utilización de la licencia de SEDACUSCO". Por ello, OBSERVAMOS A LAS BASES, debido a que no se ha considerado el DERECHO DE PATENTE, de la empresa acreedora de la HOMOLOGACIÓN DEL MEDIDOR POR INACAL, esto debería ser obligatorio para facultar a la empresa POSTORA su compromiso con su ENTIDAD, al demostrar que están postulando con una marca y modelo de medidor HOMOLOGADO y además cuentan con la autorización de la EMPRESA BENEFICIARIA de la HOMOLOGACIÓN. En la mayoría de procesos de esta índole, existe el siguiente apartado: "Al momento que el POSTOR presente su propuesta técnica y económica, éste deberá presentar una CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL, emitida por el Beneficiario de la Aprobación de Modelo del INACAL y/u Homologación emitida por el INACAL, donde se le faculte al postor a usar dicho Certificado en su propuesta técnica y económica". Solicitamos sea incluida para la transparencia del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: N Literal: III Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE OBSERVACIÓN:

Ya que, EN EL CAP III, ítem 10 se especifica la Forma de Pago, numeral b) se solicita Aprobación de Modelo de los Medidores u Homologación, en la cual ya indica el fabricante o procedencia del medidor "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20611715651

Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/05/2025

Hora de envío : 17:45:26

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 6. INFORME TECNICO REMITIDO POR INACAL y en el numeral 7. RECEPCIÓN DEL LOTE se establecen las indicaciones para las pruebas y/o ensayos. Ante ello, expresamos lo siguiente: El INACAL que es el ente regulador del cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad y fiabilidad de diversos instrumentos de medición, entre ellos medidores de agua, para los cuales se establecen dos modalidades de Homologación, que son por probación de Modelo y por Homologación de Certificado de Aprobación de Modelo emitidos en el Extranjero. En ambas modalidades los medidores de agua pasan por diversas pruebas, entre ellas la de Pérdida de Presión y la de Desgaste Acelerado, además de otras pruebas que certifican al medidor según la normativa vigente, en este caso es la NMP 005:1:2018. Además de ello, los medidores al momento de ser importados deben pasar por una Prueba de Verificación Inicial, esta es emitida por una UVM certificada por INACAL en el PERÚ, la prueba y los resultados son públicos, pudiendo ser estos validados en el portal de INACAL, como también en su constancia física y/o digital. Sus propias especificaciones lo establecen en la PÁG. 25 en el numeral 3.4.2. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN INICIAL. Teniendo esto en cuenta, un medidor Homologado y que cuente con Verificación Inicial, está completamente APTO para ser colocado en instalación pública y cumpla con su fin de facturación de agua. No consideramos viable que se exijan mayores pruebas adicionales y/o muestreos, al no ser estas necesarias, por el contrario, se dificulta el proceso para su Entidad y dificultan la postulación para las empresas contratistas. Adicional a ello, el INACAL cuenta con diversos procesos internos, además de tener en cola de atención diversas homologaciones y pruebas. Para que el INACAL atienda un requerimiento de ensayos pueden pasar varios meses mientras que se otorgue una fecha de programación de entrega de muestras, luego continúa el plazo para la realización de las pruebas y se genera una demora en la entrega de las constancias de resultados de los ensayos. Esto puede tardar incluso más de un año, y según el principio F) Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones vigente, indica que un proceso se debe orientar en el cumplimiento de fines, metas y objetivos "priorizando estos sobre la realización de formalidades NO esenciales". Solicitamos analicen nuestra consulta y puedan evaluar si estas formalidades, ensayos, pruebas y muestreos adicionales son necesarios para llevar a cabo su presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Y 7

Literal: III

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE OBSERVACIÓN:

Ya que, de acuerdo a lo establecido en las bases, la empresa requiere estas pruebas para la recepción de lote, y garantizar la calidad del producto"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20605718362

Fecha de envío : 08/05/2025

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Hora de envío : 19:09:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El plazo de entrega planteado en las bases obliga a los posibles postores de la presente licitación a contar con la mercadería a disposición en sus almacenes, limitando de esta manera la pluralidad de postores regulado por la LCE. Con el plazo de entrega de 30 treinta días calendario, se imposibilita a los posibles postores a poder realizar el normal ciclo de compra, importación, desaduanaje y verificación inicial de la mercadería, el cual conllevaría un plazo mayor, limitando la presentación solo a postores que tengan un flujo muy elevado de mercadería como para tenerla a disposición y en espera en sus almacenes.

Por este motivo solicitamos ampliar el plazo de entrega a al menos sesenta (60) días calendario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: 0      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Se incluire el plazo por 45 días calendarios, para la entrega de medidores y tener una mayor pluralidad en el proceso "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"SE INCORPORA:

EN EL CAP III, ítem 4, ""Tiempo de engreda 45 días calendarios que no incluyen las pruebas de recepción de lote""

EN EL CAP IV, ítem B, Plazo de Entrega ""De 30 hasta 35 días calendarios: 10 puntos""

""De 36 a 44 días calendarios: 05 puntos""

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20605718362

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Fecha de envío : 08/05/2025

Hora de envío : 19:09:43

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En atención a lo establecido en las Bases del presente proceso de selección, se solicita la eliminación del requisito que establece la obligatoriedad de realizar pruebas de desgaste acelerado y pérdida de presión a los medidores de agua como condición para la aprobación del lote. Se propone que, en su lugar, se permita la presentación de un informe técnico emitido por el INACAL, que acredite que dichos ensayos han sido realizados previamente, siempre que dicho informe no tenga una antigüedad mayor a seis (06) meses. Esta modificación contribuirá significativamente a la celeridad del proceso de selección, permitiendo una evaluación técnica más eficiente sin comprometer los estándares de calidad exigidos para los bienes materia de contratación. Cabe señalar que la Dirección de Metrología del INACAL es la autoridad competente para la aprobación de modelos y verificación de medidores de agua, siendo sus certificaciones suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y metrológicos establecidos por la normativa nacional, como la Norma Técnica Peruana NMP 005-1:2018. Además, la exigencia de repetir pruebas ya realizadas incrementa innecesariamente los plazos y costos del procedimiento, afectando la eficiencia del gasto público. Por tanto, se solicita que las Bases sean modificadas conforme a lo expuesto, permitiendo la presentación del mencionado informe como prueba suficiente de cumplimiento, y eliminando la exigencia de ejecución de las pruebas como condición previa a la aceptación del lote.

Por otro lado, el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA establece que las entidades deben adoptar decisiones orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de las mismas y el interés público, bajo condiciones de calidad y en el mejor uso de los recursos públicos. Motivo por el cual contratar productos con riesgo de rechazo en las pruebas de aceptación del lote representa un mal uso de los recursos públicos, no cumpliendo con las condiciones de calidad en perjuicio del interés público que debe ser prioridad para las entidades en sus procedimientos de contratación.

Es por ello, que solicitamos que se retiren las pruebas de desgaste acelerado y pérdida de presión del presente procedimiento y sea suficiente la acreditación con un informe de antigüedad no mayor a 6 meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 0 Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE OBSERVACIÓN:

Ya que, de acuerdo a lo establecido en las bases, la empresa requiere estas pruebas para la recepción de lote, y garantizar la calidad del producto"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20605718362

Fecha de envío : 08/05/2025

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Hora de envío : 19:09:43

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos las bases pues la entidad está solicitando que para la recepción del lote se deben realizar una serie de ensayos a la muestra, de la revisión del cuadro de ensayos a realizar, en el ITEM 02 y 03 se requiere lo siguiente:

Prueba 03

dice: Calibración

debe decir: curva de error/ verificación

Esto debido a que el procedimiento de lo solicitado (prueba) en el ítem 04 ¿Calibración¿ se basa en lo establecido en la NTP 17025 y en la descripción (de la prueba) ¿determinación de errores en tres caudales en un banco de ensayos de errores de indicación¿ corresponde al procedimiento de verificación inicial, según la NTP 17020, por lo que se deberá corregir y solicitar pruebas de curva de error o verificación inicia las cuales deben ser realizadas por organismos de inspección acreditados de tipo A, de conformidad con lo solicitado en el proceso Licitación Pública 07-2025-EPS SEDACUSCO S.A.

Se realiza estas aclaraciones debido a que los informes y/o certificados derivados de estas pruebas tendrán las denominaciones que la normativa establece.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7

Literal: 0

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE OBSERVACIÓN:

las pruebas indicadas en esta observacion no estan consideradas en el presente proceso de selección."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	08/05/2025
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	19:09:43

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observacion las bases ya que no esta estipulado en que momento se paralizan y se reanudan los plazos durante la ejecucion de pruebas de recpcion de lote. Se debe tomar ocmo referencia las convocatorias con procedimientos similares en las cuales, se paralizan los plazos de entrega con el acta de toma de muestras, y se reanudan con la emision de todos los resultados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** 0      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE OBSERVACIÓN:

En el CAP III Item 4 Plazo de entrega se hace mencion, no se contabilizara el periodo de tiempo que tome la realizacion de las pruebas de recepcion del lote, según lo considera en las bases del presente proceso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20605718362

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Fecha de envío : 08/05/2025

Hora de envío : 19:09:43

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Consultamos las bases ya que solicitamos aclarar como se procede en caso de rechazo de lote. Indicar si el contratista deberá entregar otro lote de medidores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 0      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA:

Que, CAP III Item 7, numeral 3 sub numeral 3 literal b).""Si en la segunda muestra sale no conforme, el lote de medidores sera rechazado y debera ser cambio por un nuevo lote de medidores""

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"SE INCORPORA:

CAP III Item 7, numeral 3 sub numeral 3 literal b).""Si en la segunda muestra sale no conforme, el lote de medidores sera rechazado y debera ser cambio por un nuevo lote de medidores"" ,""En caso de que la muestra sea conforme en la segunda prueba por parte de INACAL el lote sera aceptado"" "

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20605718362

Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.

Fecha de envío : 08/05/2025

Hora de envío : 19:09:43

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad aclarar los criterios de aceptación para la prueba de desgaste acelerado, todo es que de lo que se entiende en las bases es que: se tomara una muestra; -si el resultado sale conforme, se aprueba el lote, - si el resultado sale no conforme se tomara una segunda muestra y realizar nuevamente la prueba de desgaste, ¿ si la segunda muestra sale conforme, se aprueba el lote, -Si la segunda muestra sale no conforme se rechaza el lote. Se solicita aclarar.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 3.b Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA:

Que, CAP III Ítem 7, numeral 3 sub numeral 3 literal b).""Se tomara en cuenta que, de la 01 muestra, sea aceptable con resultado conforme por parte de INACAL se aprueba el lote""

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"SE INCORPORA:

Que, CAP III Ítem 7, numeral 3 sub numeral 3 literal b).""Se tomara en cuenta que, de la 01 muestra, sea aceptable con resultado conforme por parte de INICAL se aprueba el lote""

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código : 20521487748

Fecha de envío : 08/05/2025

Nombre o Razón social : BOOS S.A.C.

Hora de envío : 22:15:06

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el tiempo de entrega no contempla los plazos para el tipo de proceso, ya que solo la importacion y la fabricacion del producto toma unos 60 dias a eso tambien añadir el tiempo de la evaluacion en el laboratorio para obtener la certificacion de la verificacion inicial. por lo que para la adquisición de este producto al menos debe contemplarse unos 100 dias calendarios. ya que 30 no es el tiempo ni para la gestion de las evaluaciones en el laboratorio para la verificacion inicial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** ..      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, b) Igualdad de trato. , c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Se incluire el plazo por 45 dias calendarios, para la entrega de medidore s y tener una mayor pluralidad en el proceso "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código :	20521487748	Fecha de envío :	08/05/2025
Nombre o Razón social :	BOOS S.A.C.	Hora de envío :	22:15:06

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Se aprecia que el documento "2. INFORME TECNICO REMITIDO POR INACAL" está siendo solicitado de manera prematuro ya que su requerimiento no representa la calidad del lote a entregar, mas bien si es productivo evaluar al lote medidores que se debe entregar a la entidad, por lo que se CONSULTA si esta parte puede ser reemplazado por el que se presentará para la entrega de los medidores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: e      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACLARA :

Que, para garantizar la calidad de los productos a ofertar, se debiera presentar un informe tecnico sobre la prueba de desgaste acelerado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE CUSCO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-EPS. SEDACUSCO S.A.-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : "ADQUISICION DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRIA DN15"

Ruc/código :	20521487748	Fecha de envío :	08/05/2025
Nombre o Razón social :	BOOS S.A.C.	Hora de envío :	22:15:06

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el numeral citado se transgrede la Ley N° 30225 ya que el objetivo principal de un proceso de licitación es obtener el mejor precio para el Estado o la entidad contratante., por lo que la manera de la calificación en el literal B merma la libre concurrencia e igual de trato por lo que solicitamos su retiro de manera que el proceso tenga el espíritu de su objetivo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225, a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE OBSERVACIÓN:

Puesto que son Factores de evaluación estipulados en las bases standard que representan una mejora al plazo establecido."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null